

AUTO No. **079**

DE

08 FEB 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 471 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EXPEDIENTE C.A. 064-16.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, a través de la Resolución No. 471 de fecha 05 de septiembre de 2017 otorgó concesión de aguas superficiales a favor "... de los señores **GONZALO RAMIRO MONDRAGON MONDRAGON** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.066.365 expedida en Bogotá D.C., y **RODRIGO OVIDIO MONDRAGON MONDRAGON** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.123.921 expedida en Bogotá D.C., en cantidad de **0,0083 litros por segundo** a derivar de la fuente de uso público denominada "Quebrada "El Remanso", coordenadas geográficas de origen Magna- Sirgas Longitud: 73°23'27,56" W Latitud: 5°0'34,49" N, en beneficio del predio denominado "La Inmensidad", ubicado en la vereda Boya II, del municipio de Somondoco, con destino a satisfacer necesidades de uso **Doméstico.**" (fls. 54-56).

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente al doctor José Andrés Cala León en calidad de apoderado de los beneficiarios del permiso otorgado, el día 14 de septiembre de 2017, quedando debidamente ejecutoriado el día 28 de septiembre de 2017. (fl. 56 vto.).

Que el Artículo Segundo y Tercero del mentado acto administrativo estableció:

"ARTICULO SEGUNDO: Los concesionados deberán presentar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo **las memorias de cálculo y planos del sistema de captación y control de caudal que garantice que se va a derivar el caudal otorgado, para ser evaluadas y aprobadas por CORPOCHIVOR**".

"ARTICULO TERCERO: Los concesionados deberán presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, acorde con lo dispuesto por la Ley 373 de 1997 y los términos de referencia establecidos por CORPOCHIVOR, para su respectiva evaluación y aprobación

..."

Que mediante oficio radicado bajo el N° 2017ER6920 de fecha 18 de octubre de 2017, el señor Gonzalo Ramiro Mondragón Mondragón previamente identificado, solicitó prórroga de dos (2) meses para dar cumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente. (fls. 62-63).

CONSIDERACIONES DE MOTIVACION Y FINALIDAD

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de "... **concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...**".

AUTO No. 079
DE

08 FEB 2018

Ahora bien, la Secretaría General y Autoridad Ambiental de CORPOCHIVOR, teniendo en cuenta el ánimo de los concesionarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución N° 471 de 2017, además, que la solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo establecido, considera viable conceder la prórroga solicitada, esto es, el termino de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que los interesados den cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del acto administrativo antes citado.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

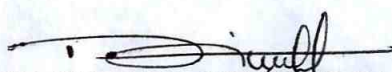
DISPONE:




ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga de **DOS (2) MESES** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a los señores Gonzalo Ramiro Mondragón Mondragón, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.066.365 expedida en Bogotá y Rodrigo Ovidio Mondragón Mondragón, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.123.921 expedida en Bogotá, para la presentación de las memorias de cálculo y planos del sistema de captación y control de caudal, así como para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a los señores Gonzalo Ramiro Mondragón Mondragón y Rodrigo Ovidio Mondragón Mondragón, previamente identificados o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo dispone el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Julián Suárez.	Abogado Contratista SGAA		30-01-2018
Revisado Por:	Abg. Wilson Segura	Abogado Contratista SGAA		30-01-2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General.		08 FEB 2018
No. Expediente:	C.A.064-16.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				